

Enviar copia
a las Comisiones
de Seguridad
Pública y Asuntos de
la Judicatura y a la
Comisión de lo Judicial

Penal



Secretaria

MANUEL A. TORRES NIEVES

SECRETARIO DEL SENADO

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

MS

Iniciales



Oficina del Presidente

Katherine Erazo

CHIEF OF STAFF

Fecha 1 de septiembre 2014

Referido a Manuel Torres

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado

14636

RECIBIDO
OFICINA DE JUSTICIA
SAN JUAN, PUERTO RICO
2011-08-30 AM 8:50



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Justicia
Oficina del Secretario
Apartado 9020192, San Juan, PR 00902-0192

GUILLERMO A. SOMOZA COLOMBANI
SECRETARIO DE JUSTICIA

(787) 721-7700
(787) 721-7771

30 de agosto de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Honorable presidente Rivera Schatz:

Reciba nuestro más cordial saludo. La Ley Número 183-1998, conocida como Ley de Compensación a Víctimas del Delito dispone que, en o antes del 1 de septiembre de cada año, la Oficina de Compensación a Víctimas del Delito debe someter al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa un informe sobre la situación financiera de la Oficina.

En virtud de la antes mencionada Ley, sometemos ante este honorable cuerpo legislativo el Informe Anual de la Oficina de Compensación a Víctimas del Delito correspondiente al año fiscal 2010-2011.

Estamos seguros que el informe sometido le brindará una visión clara del funcionamiento de la Oficina de Compensación a Víctimas del Delito. Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que a bien tengan solicitar.

Cordialmente,

Guillermo A. Somoza Colombani

10-15339

**Oficina de Compensación
a Víctimas de Delito
Informe Anual
Año Fiscal 2010- 2011
1 de septiembre de 2011**



**Guillermo A . Somoza Colombani
Secretario de Justicia**

Este informe se somete en cumplimiento con lo requerido por el Artículo 5(d) de la Ley Núm. 183-1998.

Índice

Sección	Página
Mensaje del Secretario.....	3
Mensaje de la Directora.....	4
II. Introducción.....	5-7
II. Descripción de la Oficina, Servicios que Ofrece y los Requisitos de Elegibilidad para Recibir Dichos Servicios.....	8-19
A. Descripción de la Oficina.....	8
B. Personas Elegibles.....	8-10
C. Requisitos de Elegibilidad.....	10
D. Conducta Elegible.....	10-11
E. Exclusiones para Ofrecer Compensación.....	11-13
F. Beneficios que Ofrece la Oficina y Límites de Compensación.....	13-17
G. Estructura Organizacional.....	17-19
H. Fondo Especial de Compensación a Víctimas.....	19
III. Información Estadística y Financiera de la Oficina.....	20-30
A. Fondo Especial de Compensación a Víctimas.....	20
<u>Tabla I</u> , "Balance, Gastos e Ingresos del Fondo Especial de Compensación a Víctimas".....	20
<u>Tabla II</u> , "Fondos Federales Disponibles para la Oficina".....	21
B. Trámite de Reclamaciones en la Oficina.....	21-27
<u>Tabla III</u> , "Detalle de Solicitudes Trabajadas Durante el Año Fiscal 2010-2011".....	22
<u>Gráfica I</u> , "Detalle de las Solicitudes Nuevas Recibidas por la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito desde su Creación Divididas por Año Fiscal".....	23
<u>Tabla IV</u> , "Detalle de Casos Nuevos Recibidos en el Año 2010-2011 Distribuidos por Tipo de Delito y Distrito Judicial".....	24
<u>Tabla V</u> , "Detalle de Reclamaciones Distribuidas por Tipo de Referido"...	26
<u>Gráfica II</u> , "Porcentaje de Casos Nuevos Recibidos por Referidos de Entidades Públicas y Privadas".....	26
<u>Tabla VI</u> , "Total de Reclamantes de Acuerdo a Género y Edad".....	27
C. Tipo de Servicios Ofrecidos En la Oficina.....	28
<u>Tabla VII</u> , "Detalle de Servicios Ofrecidos en la Oficina Durante el Año Fiscal 2010-2011".....	28
D. Personas Impactadas por Actividades de Orientaciones y Promoción.....	29-30
<u>Tabla VIII</u> , "Orientaciones Ofrecidas Durante el Año Fiscal 2010-2011".....	29-30
IV. Logros Año Fiscal 2010-2011.....	31-32
V. Metas Año Fiscal 2011-2012.....	33-34
VI. Conclusión.....	35

MENSAJE

El Departamento de Justicia es la agencia encargada de ofrecer asesoramiento y representación legal a las instituciones gubernamentales y sus funcionarios. No obstante, nuestra responsabilidad va más allá de las agencias gubernamentales, tenemos un compromiso con el pueblo de Puerto Rico. Para ser viable dicho cometido contamos con la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, la cual fue creada en virtud de la Ley 183-1998. Dicho estatuto tiene como propósito conceder el pago de una compensación a las víctimas de aquellos delitos contemplados en el mismo, así como también, a sus familiares. Esta Oficina persigue ofrecer mejores y mayores beneficios a las víctimas a fin de que el proceso al cual se enfrentarán y del cual serán parte, sea uno justo y equitativo.

Han pasado trece años desde la aprobación de dicha legislación y han sido miles las personas beneficiadas con la ayuda que provee la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito.

Nuestro compromiso para con las víctimas y sus familiares es inquebrantable. Por lo anterior, durante el año fiscal 2010-2011, la Oficina se dio a la tarea de promocionar las ayudas y servicios que ofrece, de forma que la ciudadanía adviniera en conocimiento de ellos. Como resultado de esa iniciativa, una mayor cantidad de personas víctimas y familiares solicitaron los beneficios que les ofrece la Oficina.

La labor de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito ha sido extraordinaria, el informe que hoy presentamos así lo demuestra. No obstante lo anterior, la responsabilidad para con la población a la cual sirve nos obliga a seguir trabajando arduamente por ellos. Con esto en mente, la Oficina continuará dando a conocer los servicios que ofrece y aunando los esfuerzos necesarios para lograr que un mayor número de víctimas y familiares reciban, en ese momento trágico de sus vidas, la asistencia que tanto necesitan.



Guillermo A. Somoza Colombani

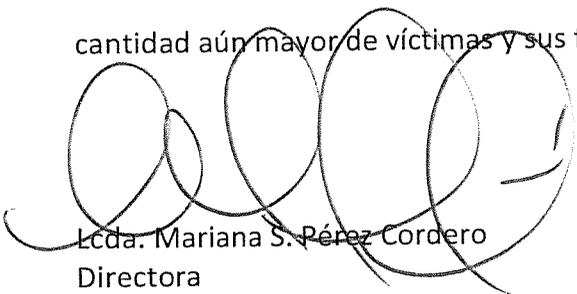
Secretario de Justicia

MENSAJE

Como podrán constatar, el informe anual de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito para el año fiscal 2010-2011 es un reflejo inequívoco del sentido de responsabilidad y la dedicación del Departamento de Justicia hacia las víctimas del crimen en Puerto Rico y hacia sus familiares. Específicamente, la Oficina reconoce la importancia y la función primordial que tienen las víctimas en los procesamientos criminales de sus agresores. De este modo, para nuestra Oficina las víctimas no son meros testigos sino protagonistas indispensables para que el Departamento de Justicia pueda cumplir a cabalidad con su función de impartir justicia en Puerto Rico.

En vista de ello, el equipo de trabajo de la Oficina se esmera a diario por atender y socorrer a las víctimas y sus familiares con la misma seriedad y entereza que se trabajan las investigaciones y procesamientos judiciales en otras divisiones del Departamento de Justicia. Así pues, se asiste a las personas que solicitan o acuden a la Oficina con sensibilidad, reconociendo la amargura que les ha tocado vivir y con el firme propósito de ayudarles a superar los impactos negativos del evento desgraciado en el cual se han visto involucrados.

La ardua labor y los esfuerzos de la Oficina durante el año fiscal 2010-2011 rindieron frutos inmediatos, lográndose beneficiar durante dicho año fiscal a un mayor número de ciudadanos que en el año fiscal 2009-2010. Como resultado de lo anterior, nuestra Oficina culminó el año fiscal 2010-2011 de forma positiva y con mayor ímpetu para que durante este año fiscal que apenas comienza se logren impactar y auxiliar a una cantidad aún mayor de víctimas y sus familiares.



Lcda. Mariana S. Pérez Cordero
Directora

I. Introducción

Desde su creación hace más de trece (13) años, la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito (en adelante, la “Oficina”) ha ofrecido servicios y apoyo a las víctimas de delito en Puerto Rico y a sus familiares. Durante dicho período, la Oficina ha ayudado a miles de puertorriqueños a mejorar su calidad de vida y a reducir el impacto económico, emocional y físico que sufre una persona que lamentable e involuntariamente es víctima de un crimen.

El compromiso ineludible de la Oficina en ayudar a la ciudadanía y en ofrecerle herramientas para poder sobrellevar las consecuencias de los incidentes delictivos de los cuales han sido víctimas ellos o sus familiares, ha quedado evidenciado por el incremento en los casos que se han sometido ante la consideración de la Oficina a través de los años. Así por ejemplo, durante el primer año de funcionamiento de la Oficina, para el año fiscal 1998-1999, se recibieron cuarenta y tres (43) reclamaciones nuevas, en cambio durante el año fiscal 2010-2011 se sometieron novecientos doce (912) reclamaciones nuevas. De igual forma, el compromiso de la Oficina quedó demostrado durante el año fiscal 2010-2011 al concederse sobre \$900,000.00 en beneficios a personas que han sido víctimas del crimen o a sus familiares.

Específicamente, durante el año fiscal 2010-2011, la Oficina ha llevado a cabo arduos esfuerzos orientados a informar sobre la existencia de la Oficina y sobre los beneficios que ésta ofrece con el objetivo de ayudar a más ciudadanos, y, de este modo, poder disminuir los impactos negativos del crimen en las familias puertorriqueñas. Entre ellos según mencionaremos posteriormente, la Oficina lanzó la campaña publicitaria “*El Crimen Siempre Tiene Dos Caras*” tanto en prensa escrita como en radio y televisión para promocionar la Oficina, notificar los servicios que ofrece la misma y para informar sobre el procedimiento para obtener compensación de la Oficina.

Ahora bien, los esfuerzos llevados a cabo durante el año 2010-2011 no se limitaron a la campaña publicitaria antes mencionada, sino que, además, se ofrecieron diversas charlas, seminarios y adiestramientos para orientar a la ciudadanía en general y a otros profesionales sobre los servicios y beneficios que ofrece la Oficina a través de los cuales se impactaron aproximadamente 9,146 personas. En cuanto a ello, la Oficina ha adiestrado y orientado a miles de profesionales entre los cuales se encuentran: jueces, fiscales, abogados; profesionales de la conducta humana, tales como, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras; profesionales de la educación, tales como maestros, principales de escuela, orientadores; a profesionales diversos que ofrecen servicios a la ciudadanía, tales como médicos, técnicos de laboratorio, enfermeras; y a empleados de las agencias públicas, privadas y entidades sin fines de lucro. Los referidos esfuerzos rindieron frutos y se demuestran en que hasta el presente se han sometido ante la Oficina más de ocho (8) mil reclamaciones nuevas, de las cuales casi un millar se sometieron durante el año fiscal 2010-2011.

Ciertamente, aun cuando los datos estadísticos resumidos en este informe objetivamente demuestran la gran labor realizada por la Oficina, reconocemos que todavía se requieren esfuerzos adicionales dirigidos: (1) a promover un trato justo, digno y compasivo hacia las víctimas del crimen en Puerto Rico y hacia sus familiares; y (2) destinados a reconocer los derechos que les cobijan a dichos ciudadanos. En cuanto a ello, debemos destacar que los servicios de la Oficina se han convertido en una ayuda indispensable para las víctimas y sus familiares, ya que en muchas instancias es el único aliciente que reciben en medio de la tragedia en la cual se han visto involucrados. Siendo ello así, la Oficina continuará trabajando arduamente por lograr que un mayor número de víctimas conozcan sobre los beneficios y compensación a la cual tienen derecho, de ser víctimas de uno de los delitos contemplados en la Ley Núm. 183-1998. En adición a ello, la Oficina se esforzará en promover el que sea una prioridad para el Gobierno mantener un sistema de compensación a víctimas económicamente viable y sólido para proveer servicios y asistencia a las víctimas.

Asimismo, es necesario que la Oficina promueva que el sistema de justicia, reconozca y reivindique los derechos de las víctimas de delito creando conciencia de los derechos que les cobijan entre la población y entre los servidores que las atienden. Conforme a ello, la Oficina continuará orientando y adiestrando a los profesionales que trabajan con las víctimas para que les brinden la información requerida y así permitirles tener acceso a los servicios que tanto necesitan. Además, la Oficina continuará evaluando cambios a la legislación existente para que se aumenten los beneficios existentes para las víctimas y sus familiares, y para que se les facilite el acceso a los servicios a los cuales tienen derecho.

Con los antes mencionados desafíos como norte, la Oficina sigue firme en su compromiso de asistir y servirle a las personas que más sufren los resultados del crimen en Puerto Rico, a saber, la víctima y sus familiares. Este informe demuestra empíricamente dicho compromiso y, siendo un autoanálisis, nos sirve de guía para reflexionar e identificar las áreas en donde los esfuerzos de la Oficina han sido exitosos, para continuar con la labor realizada. De igual forma, de cara al futuro, nos ayuda a idear iniciativas nuevas destinadas a reforzar aquellas áreas donde se ha identificado se requieren medidas innovadoras por parte de la Oficina para poder ofrecer un mejor servicios a las víctimas y a sus familiares.

II. Descripción de la Oficina, Servicios que Ofrece y los Requisitos de Elegibilidad para Recibir Dichos Servicios

A. Descripción de la Oficina

La Oficina de Compensación a Víctimas de Delito fue creada en virtud de la Ley Núm. 183-1998, según enmendada, mejor conocida como la “*Ley para la Compensación a Víctimas de Delito*” (en adelante “*Ley de Compensación a Víctimas*”). En particular, la Oficina se estableció para “garantizar a las víctimas que, durante el procesamiento criminal de su agresor, tendrán el apoyo y la asistencia necesaria de manera que su entrada al sistema de justicia criminal no constituya un trauma adicional”. (Exposición de Motivos Ley Núm. 183-1998). A tales efectos, la Oficina fue creada expresamente con el objetivo de “autorizar y conceder el pago de una compensación a las víctimas de determinados delitos, que como consecuencia directa de los mismos, sufran daño corporal, enfermedad o la muerte”. *Id.* De este modo, en cierta medida se movió “el péndulo [de estar dirigido hacia el acusado a estar] a favor de las personas que son objeto de un crimen”. *Id.*

Así pues, la Oficina quedó constituida como “un programa fuerte y accesible con fondos destinados únicamente a proveer servicios y asistencia a las víctimas”. *Id.* A esos efectos, mediante la Ley de Compensación a Víctimas, se estableció el Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito para el pago de las compensaciones aprobadas por la Oficina, el cual según explicaremos en detalle más adelante se nutre tanto de fondos estatales como federales. Véase, Artículo 16 de la Ley de Compensación a Víctimas.

B. Personas Elegibles

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compensación a Víctimas varias personas pueden ser elegibles para recibir los beneficios de la Oficina. Entre otros, pueden recibir los beneficios de la Oficina:

- (1) La víctima directa del delito¹;
- (2) Toda persona unida a la víctima por lazos legales o consensuales, de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado y que residiera con la víctima al momento en que ocurrió el delito que da base a su reclamación ante la Oficina²;
- (3) Toda persona que dependa de la víctima en un cincuenta por ciento (50%) o más para su subsistencia;
- (4) Toda persona residente legal en Puerto Rico y persona no residente que sufra daño o muera por un delito relacionado con terrorismo ocurrido en Puerto Rico;
- (5) Toda persona que sufra daño por un acto de terrorismo internacional, según definida en la Sección 1202(a) de la Ley Pública 100-690 del 18 de noviembre de 1988, según enmendada³; y
- (6) El hospital⁴ que ofrece el examen médico forense en casos de abuso sexual. Véanse, Artículos 3(j) y (h) de la Ley de Compensación a Víctimas;

¹ Conforme a la Ley de Compensación a Víctimas el término *víctima* se define como “[t]oda persona residente legal en Puerto Rico o cualquier inmigrante o residente legal en los Estados Unidos residente en Puerto Rico que sufra daño corporal, enfermedad o muerte, como resultado directo de la comisión de los delitos incluidos en este capítulo [en la Ley de Compensación a Víctimas]”. Véanse, Artículos 3(j) de la Ley de Compensación a Víctimas; Artículo 6(x) del Reglamento de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, Reglamento Núm. 7384 del 12 de julio de 2007. El referido término incluye, además, residentes legales de otras jurisdicciones de los Estados Unidos. En virtud de las referidas definiciones, personas que se encuentren residiendo de forma ilegal en Puerto Rico no son consideradas víctimas para efectos de Ley de Compensación a Víctimas. No obstante lo anterior, como excepción, se considera víctima “aquella persona cuyo estatus migratorio sea ilegal y que haya solicitado protección bajo el “*Violence Against Women Act*”, en casos de violencia doméstica o agresión sexual. *Id.*

² En caso de muerte de la víctima, como excepción, puede solicitar el reembolso del pago de gastos fúnebres un pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, aunque no residiera con la víctima, cuando dicha persona haya pagado por dichos gastos. Véanse, Artículos 3(h) de la Ley de Compensación a Víctimas; Artículo 6(t) del Reglamento de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, Reglamento Núm. 7384 del 12 de julio de 2007.

³ En este caso se otorgan los beneficios a residentes legales de Puerto Rico cuando sufran daños durante actos de terrorismo fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos o en algún estado que no tenga establecido un programa de compensación a víctimas de delito, que compense por actos de terrorismo.

⁴ Conforme a la Ley de Compensación a Víctimas el término *hospital* se define como “[t]oda institución médico-hospitalaria, sala de emergencia, clínica, centro médico o instalación que ofrezca servicios de

Artículo del Reglamento de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, Reglamento Núm. 7384 del 12 de julio de 2007 (en adelante, el “Reglamento”).

C. Requisitos de Elegibilidad

Para que una persona pueda ser elegible para recibir los beneficios de la Oficina, debe satisfacer los siguientes requisitos:

- (1) Informar a los funcionarios del orden público sobre la comisión de la conducta delictiva que le ha ocasionado el daño dentro de las noventa y seis (96) horas de ocurrido el mismo, a menos que medie justa causa para la demora;
- (2) Reclamar los beneficios de la Oficina dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la comisión del delito, a menos que medie justa causa para la demora⁵; y
- (3) Cooperar con las autoridades correspondientes en las fases de esclarecimiento y procesamiento del responsable de la comisión del delito. Es de notar que en casos de abuso sexual se considera cooperación suficiente -- para efectos del pago del examen médico forense -- el que una víctima se presente a un hospital y se someta a un examen médico forense. Véanse, Artículo 9 de la Ley de Compensación a Víctimas; Artículo 10 del Reglamento.

D. Conducta Elegible

La Ley de Compensación a Víctimas específica que la Oficina está facultada a conceder una compensación por daños ocurridos a consecuencia de la comisión de uno de los siguientes delitos o sus tentativas:

examen médico forense a víctimas de abuso sexual”. Véase, Artículo 3(k) de la Ley de Compensación a Víctimas.

⁵ Conforme a lo dispuesto en el Artículo 10(b) del Reglamento aun cuando medie justa causa no puede someterse una Solicitud de Compensación ante la Oficina luego de transcurridos dos (2) años desde que ocurrió el delito. Sin embargo, en casos en que la víctima del delito sea menor de edad, el término fatal de dos (2) años no comenzará a decursar hasta que la víctima alcance la mayoría de edad.

- (1) asesinato;
- (2) asesinato atenuado;
- (3) homicidio negligente;
- (4) agresión sexual;
- (5) secuestro;
- (6) secuestro agravado;
- (7) secuestro de menores;
- (8) violencia doméstica;
- (9) maltrato de menores;
- (10) agresión grave de tercer grado;
- (11) actos lascivos; y
- (12) robo agravado cuando se inflige daño a la víctima. Véase, Artículo 7 de la Ley de Compensación a Víctimas. Artículo 8 del Reglamento.

De igual forma, la Oficina puede otorgar una compensación por daños ocurridos a consecuencia de la comisión de faltas por menores en que se configuren las condiciones equivalentes a los delitos mencionados anteriormente. Asimismo, la Oficina está autorizada a conceder compensación por daños ocurridos a causa de la comisión dentro de Puerto Rico de cualesquiera delitos federales, o sus tentativas, equivalentes a los delitos antes mencionados. *Id.* Finalmente, la Oficina puede compensar a toda persona víctima o dependiente que sufra daño o muera al ser atacada por evitar o tratar de evitar la comisión de un delito; al apresarse o tratar de apresarse a un sospechoso de la comisión de un delito; o al ayudar o tratar de ayudar a un funcionario del orden público a llevar a cabo un arresto. Véase, Artículo 3(j) (7) de la Ley de Compensación a Víctimas.

E. Exclusiones para Ofrecer Compensación

Existen ciertas instancias en las cuales, la Oficina está impedida de autorizar un pago aun cuando se reclamen beneficios en virtud de una de las antes mencionadas

conductas elegibles para la concesión de una compensación. Véanse, Artículos 3(j), 8, 9, 10(b) y 12 de la Ley de Compensación a Víctimas; Artículos 6(q), 9, 10, 12 y 15(f) del Reglamento. Con respecto a ello, la Oficina no está autorizada a conceder el pago de una compensación, entre otras cosas, si:

- (1) El delito por el cual se están reclamando los beneficios de la Oficina se cometió mientras la víctima se encontraba recluida en una institución penal;
- (2) El delito se cometió mientras la víctima estaba cumpliendo o extinguiendo la totalidad de una pena impuesta como consecuencia de un acto delictivo;
- (3) La víctima estaba incurriendo en conducta delictiva al momento del delito en virtud del cual se solicita una compensación de la Oficina;
- (4) Los hechos que dan base a la reclamación ante la Oficina ocurrieron antes del 1 de julio de 1998;
- (5) El reclamante ha recibido compensación de otro programa de compensación a víctimas de delito por el mismo delito por el cual se solicita compensación de la Oficina;
- (6) El beneficio a otorgarse por la Oficina resultaría a favor, en todo o en parte, de quien cometió el delito directamente;
- (7) La víctima ha intentado obtener los beneficios de la Oficina mediante fraude, o mediante el uso de información, documentos o representaciones falsas;
- (8) La víctima era un agente del orden público, miembro del Cuerpo de Bomberos, o empleado público -- cuya función consistía en la protección de la ciudadanía -- que sufrió daños al llevar a cabo funciones inherentes a su cargo; y

(9) Los gastos solicitados para ser compensados por la Oficina ya han sido pagados por otra agencia, persona o por alguna entidad pública o privada.

F. Beneficios que Ofrece la Oficina y Límites de Compensación

En términos generales, la Oficina puede conceder hasta un máximo de seis mil dólares (\$6,000.00) en beneficios cuando se presenta una reclamación individual y hasta un máximo de quince mil dólares (\$15,000.00) si se somete una reclamación familiar. Véanse, Artículo 11 de la Ley de Compensación a Víctimas; Artículo 11 del Reglamento.

Los beneficios que puede ofrecer la Oficina se dividen dependiendo si la víctima sobrevivió o falleció a consecuencia del delito que da base a la reclamación ante la Oficina.

1. Beneficios disponibles para víctimas que no hayan fallecido a consecuencia del delito:

- a. **Gastos Médicos.** Estos son gastos razonables incurridos en tratamiento médico, incluyendo quiropráctico o de rehabilitación, servicios de hospitalización y cuidado médico, y otros servicios tales como ambulancia, medicamentos y equipo médico, prostético, espejuelos, aparatos dentales y equipo de asistencia tecnológica, incurridos a consecuencia del delito por el cual se solicitan los beneficios de la Oficina. Es de notar que en casos de daños físicos permanentes de carácter catastrófico⁶ se puede ofrecer una compensación de hasta un máximo de veinticinco mil dólares (\$25,000.00), que pueden incluir la relocalización temporera de la víctima;

⁶ La Ley de Compensación a Víctimas define *daños físicos permanentes de carácter catastrófico* como “[d]años que hayan resultado como consecuencia de una actuación delictiva y que hayan ocasionado un impedimento de carácter permanente que prive a la víctima de una o más de sus principales funciones básicas, tales como: movilidad, comunicación, cuidado propio, cuidado propio, autodirección, tolerancia al trabajo en términos de vida propia o de su capacidad para ser empleado; por el cual sus funciones han quedado seriamente afectadas limitando su funcionamiento; y que conlleve gastos médicos extraordinarios”. Véanse, Artículo 3(b) de la Ley de Compensación a Víctimas; Artículo 6(d) del Reglamento.

- b. **Servicios Psicológicos o Psiquiátricos.** Estos son gastos razonables incurridos por tratamiento psicológico o psiquiátrico a consecuencia del delito que da base a la reclamación ante la Oficina, incluyendo el pago de medicamentos;
- c. **Gastos de Transportación.** Estos son gastos de transportación incurridos para acudir a citas médicas y para recibir tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátricos, a consecuencia del delito por el cual se solicitan los beneficios de la Oficina;
- d. **Pérdida de Ingresos.** Este es el ingreso que la víctima o reclamante hubiera podido devengar si ésta, o su familia, no hubiera sufrido daño;
- e. **Pérdida de Ingresos en Casos de Violencia Doméstica en que la Víctima o Reclamante no llevaba a cabo Labor Remunerada o Actividad Lucrativa.** En los casos de violencia doméstica en que la víctima o persona reclamante no llevaba a cabo labor remunerada o actividad lucrativa, dependía del victimario en más de un 50% para su subsistencia, y que como consecuencia de los hechos delictivos sufriera grave daño corporal, psicológico o emocional que le impida desempeñar sus responsabilidades, según certificado por un facultativo de los diversos campos de la medicina o la psicología, la Oficina puede conceder una compensación hasta un máximo de mil dólares (\$1,000) en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- Cuando el daño sufrido le impida cumplir con sus responsabilidades por un período mínimo de quince (15) días;
 - Cuando la víctima ha presentado una querrela contra el presunto victimario y se encuentra en espera de vista, y el presunto victimario no ha cumplido con su responsabilidad de sustento para ella y su familia, luego de la víctima acudir a las entidades pertinentes como, por ejemplo, la Administración para el Sustento de Menores o el Tribunal de Primera Instancia, entre otras;
 - Cuando el victimario se encuentra confinado por violación a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, y la víctima ha aceptado colaborar con las autoridades, pero ésta sólo recibe o recibiría las ayudas económicas del Gobierno al perder el sustento del victimario y el monto de tal pérdida es mayor a la cantidad otorgada bajo las otras disposiciones de la Ley de Compensación a Víctimas y del Reglamento; o

- Cuando la víctima y su familia corren riesgo de sufrir grave daño debido a la presentación de una querrela contra el victimario, y ésta y su familia deben ser reubicados;

f. **Pérdida de Ingresos Cuando la Víctima es un Menor de Edad y el Reclamante no Llevaba a Cabo Labor Remunerada o Actividad Lucrativa.**

En los casos en que la víctima es un menor de edad, la persona reclamante es su padre, madre, custodio o tutor, y dicho reclamante no llevaba a cabo labor remunerada o actividad lucrativa, dependía del victimario en más de un 50% para su subsistencia, y que como consecuencia de los hechos delictivos no pudiera desempeñar sus responsabilidades, se podrá conceder compensación hasta un máximo de mil dólares (\$1,000.00) en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando el daño sufrido le impida al reclamante cumplir con sus responsabilidades por un período mínimo de quince (15) días;
- Cuando la víctima o el reclamante ha presentado una querrela contra el presunto victimario y se encuentra en espera de vista, y el presunto victimario no ha cumplido con su responsabilidad de sustento para ellas y sus familias, luego de la víctima o el reclamante acudir a las entidades pertinentes como, por ejemplo, la Administración para el Sustento de Menores o el Tribunal de Primera Instancia, entre otras;
- Cuando el victimario se encuentra confinado por violación a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, y el reclamante ha aceptado colaborar con las autoridades, pero éste sólo recibe o recibiría las ayudas económicas del Gobierno al perder el sustento del victimario y el monto de tal pérdida es mayor a la cantidad otorgada bajo las otras disposiciones de la Ley de Compensación a Víctimas y del Reglamento; o
- Cuando la víctima, el reclamante y sus familias corren riesgo de sufrir grave daño debido a la presentación de una querrela contra el victimario, y éstos y sus familias deben ser reubicados;

- g. **Gastos de Custodio Designado por el Tribunal por Acompañar a Menor de Edad o Víctima Adulta Con Condición Física o Mental a Tratamiento Médico, Vistas Judiciales o Por Cuidarle Durante Enfermedad.** En los casos en que la víctima es un menor, o cuando debido a la edad o condición de salud física o mental de una víctima adulta un tribunal designa a un custodio para que le acompañe a los tratamientos, a las vistas judiciales o a cuidarle debido a una enfermedad ocasionada por alguno de los delitos contemplados en la Ley de Compensación a Víctimas

y en el Reglamento, la Oficina puede compensar al custodio. Al computar la compensación, la Oficina debe tomar en consideración la culminación del proceso judicial o la certificación médica del tiempo que requerirá la víctima del cuidado del tutor o custodio; y

- h. **Pago del Examen Médico Forense.** Se entiende como este tipo de examen aquel que es provisto a una víctima de abuso sexual por personal médico cualificado y adiestrado para recopilar evidencia de abuso sexual que sea apta para uso en los tribunales. Por este tipo de examen se paga hasta un máximo de setecientos dólares (\$700.00). El examen médico forense debe conllevar como mínimo:
- Examen para determinar trauma físico;
 - Determinación de penetración forzada;
 - Entrevista al(la) paciente;
 - Recolección y evaluación de prueba; y
 - Prueba para la detección de enfermedades de transmisión sexual.

2. **Beneficios disponibles para reclamantes de víctimas que han fallecido a consecuencia del delito:**

- a. **Gastos Fúnebres.** Estos son gastos razonables incurridos por concepto de servicios funerales, entierro o incineración. Para este concepto la compensación a ser autorizada por la Oficina no puede exceder de tres mil dólares (\$3,000.00);
- b. **Gastos Médicos.** Estos son gastos razonables incurridos en tratamiento médico, incluyendo quiropráctico o de rehabilitación, servicios de hospitalización y cuidado médico, y otros servicios tales como: ambulancia, medicamentos y equipo médico, protético, espejuelos y aparatos dentales incurridos con anterioridad a la muerte de la víctima;
- c. **Servicios Psicológicos o Psiquiátricos.** Estos son gastos razonables incurridos para tratamiento psicológico o psiquiátrico, para reclamantes sobrevivientes de la víctima, que residían con ésta o parientes hasta un segundo grado de consanguinidad, aun cuando no residían con la víctima,

la compensación a pagarse por este concepto no excederá mil dólares (\$1,000.00);

- d. **Beneficio de Sobrevivientes.** Pago de beneficios hasta un máximo de mil dólares (\$1,000.00) a reclamantes sobrevivientes de la víctima, que residían con ésta o hasta un segundo grado de consanguinidad de los que no residían con la víctima y los cuales no recibirán ningún otro beneficio que no sean las ayudas económicas del gobierno y quienes tampoco recibirían ninguna de las compensaciones que se indican en el Artículo 12 de la Ley Número 183, según enmendada. En estos casos debe evidenciarse que la pérdida de sustento es más que la cantidad aquí otorgada;
- e. **Gastos de Transportación.** Estos son gastos de transportación de familiares que cuidaron de la víctima, hasta un máximo de mil dólares (\$1,000); y
- f. **Gastos Legales.** Estos son gastos legales, ya sean honorarios legales o costas, en los cuales la víctima o el reclamante haya tenido que incurrir a causa de la conducta delictiva, en procedimientos legales, hayan ocurrido éstos antes, durante o después del procedimiento penal contra el victimario, hasta un máximo de mil quinientos dólares (\$1,500.00).

3. **Gastos no cubiertos por la Oficina.** Debemos señalar que existen ciertos gastos por los cuales la Oficina no provee compensación. Éstos son los siguientes;

- a. Daños y angustias mentales; y
- b. Peritaje.

G. Estructura Organizacional

En específico, la Oficina está adscrita al Departamento de Justicia y constituye un administrador individual. Véase, Artículo 6 de la *Ley de Compensación a Víctimas*. En virtud de lo dispuesto en la Ley de Compensación a Víctimas, el Secretario de Justicia es la autoridad nominadora con respecto al personal de la Oficina y su remuneración. *Id.*

En cuanto al personal de la Oficina, actualmente el equipo de trabajo está compuesto por: una (1) Directora; cinco (5) Técnicos(as) de Reclamaciones de Compensación; una (1) Ajustadora de Reclamaciones de Compensación; una (1) Administradora Confidencial de Sistemas de Oficina, puesto que pertenece al servicio de confianza adscrito a la Oficina del Secretario de Justicia pero que se encuentra destacada administrativamente en la Oficina; y una (1) Técnica de Sistemas de Oficina, puesto que pertenece a la Oficina de Asuntos Monopolístico pero también se encuentra destacada en la Oficina.

Con respecto a los procedimientos internos de la Oficina, una vez se recibe una Solicitud de Compensación de las víctimas de delito o sus familiares son los(as) Técnicos(as) de Reclamaciones de Compensación los que evalúan e investigan las reclamaciones para recomendar a la Directora su aprobación o denegación. En particular, los Técnicos de Reclamaciones de Compensación evalúan: si la persona reclamante es elegible para recibir los beneficios de la Oficina; si los beneficios reclamados están relacionados al delito por el cual se solicita compensación ante la Oficina; y si configura alguna de las exclusiones que impedirían que la Oficina pudiera conceder el pago de una compensación. Si los Técnicos(as) de Reclamaciones de Compensación recomiendan la denegación de una reclamación, el caso se envía a la Directora para su evaluación. En cambio, si los Técnicos(as) de Reclamaciones de Compensación recomiendan la aprobación de la reclamación, el caso pasa a la Ajustadora de Reclamaciones de Compensación. Específicamente, como parte del proceso de ajuste, se verifican y corroboran los recibos, las facturas y el desembolso realizado por la víctima o los reclamantes para hacer una recomendación a la Directora sobre el monto y concepto por el cual se debe aprobar la reclamación. Por último, la Directora revisa los méritos de la reclamación, las recomendaciones realizadas tanto por los Técnicos(as) como por la Ajustadora de Reclamaciones de Compensación, según sea el caso, y emite una Resolución aprobando o denegando la Solicitud de Compensación.

H. Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito

Según mencionamos anteriormente, en virtud de la Ley de Compensación a Víctimas, se creó el Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito (en adelante, el "Fondo") para el pago de las compensaciones autorizadas por la Oficina. Inicialmente, el Fondo se constituyó mediante una asignación legislativa de diez millones de dólares (\$10,000,000.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal. Actualmente, el Fondo se nutre, entre otras cosas, de lo siguiente:

- (1) Cantidades recaudadas de la imposición de una pena especial a todos los convictos en Puerto Rico, irrespectivo de que el delito no sea uno de los listados en la Ley de Compensación a Víctimas. En específico, se impone una multa a cada convicto de entre cincuenta y cien dólares (\$50.00-\$100.00) de tratarse de un delito menos grave y de trescientos dólares (\$300.00) de ser un delito grave;
- (2) Cantidades provenientes de asignaciones o concesiones del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales o de los Gobiernos Municipales. En cuanto a subvenciones de fondos federales, anualmente la Oficina recibe fondos en virtud del "*Victims of Crime Act*" de 1984, según enmendado, 42 U.S.C. 10601 *et seq.*, conocido como "VOCA" por sus siglas en inglés, los cuales son otorgados por la Oficina de Programas de Justicia del Departamento de Justicia Federal dependiendo de una fórmula que se basa en la cantidad de beneficios que ha otorgado la Oficina en el año fiscal anterior;
- (3) Donativos de personas o entidades privadas;
- (4) Intereses o ingresos que devenguen las inversiones del Fondo; y
- (5) Todo dinero recibido por el Fondo de cualquier otro origen.

III. Información Estadística y Financiera de la Oficina

Conforme a lo requerido por el Artículo 5(d) de la Ley de Compensación a Víctimas presentamos la información estadística y financiera de la Oficina para demostrar la

situación actual de la misma, el resultado de sus operaciones y los beneficios conferidos durante el año fiscal 2010-2011.

A. Fondo Especial de Compensación a Víctimas

La Tabla I titulada “Balance, Gastos e Ingresos del Fondo Especial de Compensación a Víctimas” incluye un resumen de los beneficios concedidos por la Oficina y los gastos y cantidades que ingresaron al Fondo durante el año fiscal 2010-2011. En particular, la Oficina concedió un total de \$908,289.56 en pago por compensaciones autorizadas durante el año fiscal 2010-2011. Ello representa un incremento de aproximadamente \$137,000.00 en la concesión de ayudas en comparación con el año fiscal 2009-2010.

Tabla I. Balance, Gastos e Ingresos del Fondo Especial de Compensación a Víctimas

FONDO ESPECIAL COMPENSACIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO	
Balance del Fondo a 6/30/2010	\$10,343,628.94
Ingresos Año Fiscal 2010-2011	\$848,691.76
GASTOS PROPIOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS	
Pagos por Compensación a Víctimas de Delito	\$908,289.56
Gastos Operacionales	
Nóminas y Costos Relacionados	\$31,226.77
Anuncios y Servicios Públicos	\$6,851.27
Servicios Profesionales	\$12,750.00
Conservación y Reparación de Edificios	\$36,760.69
Renta de Equipo de Oficina	\$3,077.33
Impresos y Encuadernación	\$27,938.00
Servicios de Talleres Privados	\$4,315.90
Cuotas y Suscripciones	\$4,941.67
Servicios Comprados	\$531.00
Servicios Misceláneos	\$12,178.67
Materiales	\$7,433.33
Compra de Equipo	\$7,876.78
Gastos de Viajes	\$2,403.12
Viajes al Exterior	\$9,717.76
Subtotal	\$168,002.29
Total Gastos 2010-2011	\$1,076,291.85
Balance del Fondo a 6/30/2011	\$9,836,446.42

En adición a lo anterior, incluimos la Tabla II titulada “Fondos Federales Disponibles para la Oficina” la cual incluye un desglose de las subvenciones de fondos federales disponibles a la Oficina al finalizar el año fiscal 2010-2011.

Tabla II. Fondos Federales Disponibles para la Oficina

Fondos Federales Disponibles a 6/30/2011		
Núm. De Subvención	Cantidad	Balance
2008-VC-GX-0058	\$260,000.00	\$1,000.00
2009-VC-GX-0045	\$556,000.00	\$556,000.00
2009-SF-B9-0117 (ARRA)	\$145,139.00	\$35.00
2010-VC-GX-0044	\$199,000.00	\$199,000.00

B. Trámite de Reclamaciones en la Oficina

La Tabla III titulada “Detalle de Solicitudes Trabajadas Durante el Año Fiscal 2010-2011” incluye un resumen de los casos nuevos que fueron presentados ante la Oficina, los que fueron procesados y los que están pendiente de pago, de documentos o de evaluación en la Oficina. Según evidenciado por la Tabla III durante el año fiscal 2010-2011 se procesó y completó el trámite de 859 reclamaciones, lo cual representa el trámite de 210 reclamaciones adicionales a las tramitadas en el año fiscal 2009-2010. En específico, de las reclamaciones de las cuales culminó el trámite, se compensaron 581 reclamaciones y se denegaron 278 reclamaciones.

En cuanto a las solicitudes compensadas, el concepto por el cual más se autorizaron pagos fue por gastos fúnebres. Luego de dicho concepto, se compensó mayormente por gastos médicos y luego por pérdida de ingresos. Es de notar que durante el año fiscal 2010-11 se compensaron 244 reclamaciones más que en el año fiscal 2009-2010 donde se compensaron 337 reclamaciones. Con respecto a las reclamaciones denegadas, las razones para dicha determinación fueron variadas. Entre ellas, se denegaron solicitudes debido a que: las personas no eran elegibles; los reclamantes dejaron de mostrar interés en sus solicitudes; o las partidas solicitadas no fueron evidenciadas para justificar el pago de una compensación.

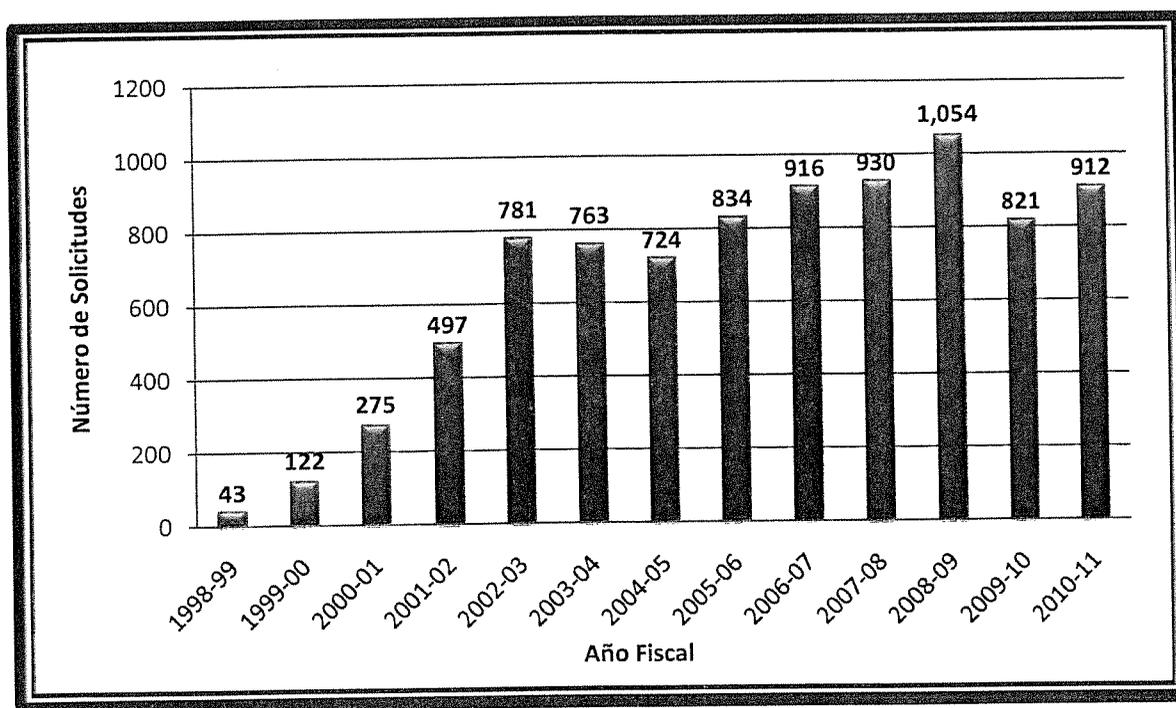
Tabla III. Detalle de Solicitudes Trabajadas durante el Año Fiscal 2010-2011

Año fiscal 2010-2011	JUL 2010	AGO 2010	SEP 2010	OCT 2010	NOV 2010	DIC 2010	ENE 2011	FEB 2011	MAR 2011	ABR 2011	MAY 2011	JUN 2011	TOTAL 2010- 2011
A. CASOS NUEVOS	49	88	94	80	92	29	48	98	73	85	90	86	
B. CASOS RE-ABIERTOS	0	0	1	0	0	0	3	5	0	0	2	2	
TOTAL	49	88	95	80	92	29	51	103	73	85	92	88	
C. CASOS CERRADOS													
1. Compensados	4	102	45	78	24	36	56	25	36	52	26	97	
2. División de Casos Compensados por Concepto													
a. Gastos Fúnebres	4	56	21	26	11	18	30	12	15	25	11	47	275
b. Gastos Médicos	0	15	19	26	8	7	7	3	8	15	10	14	132
c. Pérdida de Ingresos	0	16	5	9	2	9	6	5	2	8	2	17	81
d. Gastos Fúnebres/Gastos Médicos	0	0	0	7	1	1	6	0	0	0	0	6	21
e. Gastos Médicos/Pérdida de Ingresos	0	7	0	6	1	1	4	4	3	1	0	8	31
f. Pérdida de Ingresos/Gastos Fúnebres	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	4
g. Gastos Fúnebres/Gastos Médicos/Pérdida Ingresos	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	3	3	8
h. Gastos de Transportación	0	4	0	1	0	0	0	0	6	0	0	0	11
i. Otros	0	3	0	3	1	0	1	1	2	0	0	2	17
2. Denegados	23	15	23	42	40	14	14	29	25	13	17	23	278
a. No Elegibles	6	5	11	18	18	2	5	12	9	6	9	11	117
b. Compensados por la ACAA	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3
c. Pagos Efectuados Mediante Donaciones	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
d. Compensados por Otros Programas	3	1	2	4	1	0	0	0	0	0	0	0	7
e. Cierre Administrativo o Falta de Interés	12	6	8	18	18	12	8	16	12	7	7	11	117
f. Partidas Solicitadas no Fueron Evidenciados	1	3	2	1	2	0	1	1	4	0	1	1	17
TOTAL CERRADOS	27	117	68	120	64	50	70	54	61	65	43	120	859
D. CASOS PENDIENTES													
1. En Espera de Documentos	255	277	235	207	226	227	224	193	169	228	280	257	
2. Pendiente de Cheques	313	222	275	272	247	228	233	296	319	305	253	190	
a. En Departamento de Hacienda	313	222	275	272	246	228	233	296	319	305	253	190	
b. Para Entrega al Reclamante	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	
3. Pendiente para Investigación de Campo	92	49	38	56	45	30	46	72	76	137	42	120	
4. Pendiente para Evaluación del Técnico	101	147	177	186	158	153	160	198	192	129	205	167	
5. Pendiente para Ajuste y Evaluación del	125	214	169	179	255	262	221	166	157	102	129	232	
6. Referido para Tratamiento Psicológico	50	0	46	0	0	0	47	25	45	72	66	3	
7. Otros	49	47	43	43	40	50	0	30	34	39	26	60	
TOTAL PENDIENTES EN EL MES	985	956	983	943	971	950	931	980	992	1012	1061	1029	

22

En cuanto a los casos nuevos, se presentaron 912 reclamaciones nuevas ante la Oficina y se reabrieron 13 reclamaciones de años anteriores para un total de 925 casos nuevos ante la Oficina. Es de notar que, según surge de la Gráfica I titulada “Detalle de las Solicitudes Nuevas Recibidas por la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito desde su Creación Divididas por Año Fiscal” en comparación con el año fiscal 2009-2010 la Oficina recibió un total de 86 reclamaciones más durante el año fiscal 2010-2011.

Gráfica I. Detalle de las Solicitudes Nuevas Recibidas por la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito desde su Creación Divididas por Año Fiscal.



Para resumir el tipo de delito y distritos de los cuales más se reciben reclamaciones nuevas incluimos la Tabla IV, titulada “Detalle de Casos Nuevos Recibidos en el Año 2010-2011 Distribuidos por Tipo de Delito y Distrito Judicial”.

Tabla IV. Detalle de Casos Nuevos Recibidos en el Año 2010 - 2011 Distribuidos por Tipo de Delito y Distrito Judicial.

Delitos	Aguadilla	Aibonito	Arecibo	Bayamón	Caguas	Carolina	Fajardo	Guayama	Humacao	Mayagüez	Ponce	San Juan	Utua	Total
Asesinato	17	9	12	51	27	50	11	12	41	23	53	51	8	365
Tentativa de Asesinato	3	3	5	12	4	6	2	3	7	2	9	7	1	64
Asesinato Atenuado	0	0	1	0	0	0	0	0	3	0	1	0	0	5
Homicidio Negligente	3	0	3	5	1	2	0	1	3	2	3	1	1	25
Agresión Sexual	8	0	5	3	9	9	3	2	9	11	9	10	3	81
Secuestro	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	3
Secuestro Agravado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secuestro de Menores	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	4
Violencia Doméstica	28	1	11	13	7	9	8	4	7	18	55	21	7	189
Agresión Grave Tercer Grado	6	0	0	7	3	5	3	1	3	6	2	9	1	46
Maltrato de Menores	2	0	0	2	3	1	0	0	1	1	5	0	1	16
Robo Agravado con Daño Físico	1	0	0	3	0	1	0	0	0	0	0	3	0	8
Actos Lascivos	10	6	5	5	4	8	3	0	5	8	10	8	2	74
Otros ⁷	4	1	2	3	1	2	0	2	2	7	2	4	2	32
Total	83	20	44	105	60	93	30	25	81	79	151	115	26	912

Surge de la Tabla IV que el tipo de delito por el cual se recibió el mayor número de reclamaciones fue por Asesinato, en virtud del cual se recibieron 365 solicitudes nuevas. Ello concuerda con el hecho de que en el año fiscal 2010-2011 el concepto por el cual más se concedieron compensaciones fue por gastos fúnebres. Los otros delitos por los cuales más se recibieron casos nuevos fueron: violencia doméstica y agresión sexual, en virtud de los cuales se recibieron 189 y 81 casos nuevos, respectivamente. Así pues, aproximadamente el 70% de las reclamaciones nuevas recibidas en el año fiscal 2010-2011 fue por los delitos de Asesinato, Violencia Doméstica y Agresión Sexual.

⁷ Bajo el inciso de otros se incluyen delitos tales como Escalamiento, Apropiación Ilegal, Robo sin Daño Físico, Incendio Agravado, etc. Es decir, delitos no contemplados bajo la Ley de Compensación a Víctimas.

Tipo de Delito	Cantidad de Reclamaciones Nuevas
Asesinato	365
Violencia Doméstica	189
Agresión Sexual	81
Total	635
% del Total de Reclamaciones Nuevas Recibidas (912)	70%

Por otro lado, surge de la referida Tabla IV que los distritos de los cuales más se recibieron casos fueron Ponce, San Juan y Bayamón, de los cuales se recibieron 151, 115 y 105 reclamaciones, respectivamente. Así pues, aproximadamente el 41% de las reclamaciones nuevas recibidas en el año fiscal 2010-2011 fueron recibidas de los referidos distritos.

Tipo de Delito	Cantidad de Reclamaciones Nuevas
Ponce	151
San Juan	115
Bayamón	105
Total	371
% del Total de Reclamaciones Nuevas Recibidas (912)	41%

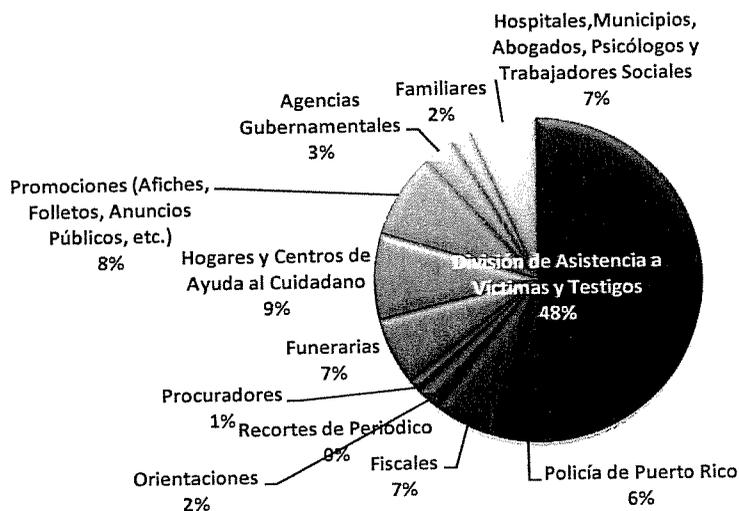
Con respecto a las fuentes de referidos de las reclamaciones nuevas recibidas durante el año fiscal 2010-2011, surge de la Tabla V titulada “Detalle de Reclamaciones Distribuidas por Tipo de Referido” que principalmente los casos son referidos por la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia (en adelante, la “DAVT”) en virtud de la cual se recibieron 442 reclamaciones. De igual forma, se recibieron 79 casos nuevos referidos de hogares y 77 referidos por promociones.

Tabla V. Detalle de Reclamaciones Distribuidas por Tipo de Referido.

Referidos:	JUL 2010	AGO 2010	SEP 2010	OCT 2010	NOV 2010	DIC 2010	ENE 2011	FEB 2011	MAR 2011	ABR 2011	MAY 2011	JUN 2011	TOTAL
a. División de Asistencia a Víctimas y Testigos	27	9	39	36	49	14	21	55	21	36	50	55	442
b. Policía de Puerto Rico	3	6	4	3	7	1	4	4	6	4	5	4	51
c. Fiscales	1	8	10	4	6	1	4	4	6	7	3	7	61
d. Artículos periodísticos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
e. Orientaciones	2	3	0	4	4	4	0	2	0	0	1	0	20
f. Procuradores	0	0	2	2	4	0	0	1	0	1	1	1	12
g. Funerarias	1	12	4	2	5	5	7	13	0	4	6	3	62
h. Hogares y/o centros de ayuda	11	8	8	5	5	3	3	4	19	10	2	1	79
i. Promociones (Afiches, Folletos, Anuncios públicos, etc.)	0	6	4	6	2	1	5	11	8	12	12	10	77
j. Agencias Gubernamentales	1	0	12	5	5	0	0	1	4	0	1	0	29
k. Familiares	0	3	3	2	1	0	0	3	2	2	0	2	18
l. Hospitales, Municipio, Abogados, Psicólogos y Trabajadores Sociales	3	3	8	11	4	0	4	0	7	9	8	3	60
TOTAL	49	88	94	80	92	29	48	98	73	85	90	86	912

Según evidenciado por la Gráfica II titulada "Porcentaje de Casos Nuevos Recibidos por Referidos de Entidades Públicas y Privadas", dichas fuentes de referidos junto con los casos recibidos por la DAVT representan aproximadamente el 65% de los casos nuevos recibidos en la Oficina.

Gráfica II. Porcentaje de Casos Nuevos Recibidos por Referidos de Entidades Públicas y Privadas



Por último, en cuanto a las solicitudes nuevas recibidas durante el año fiscal 2010-2011, hemos distribuido los reclamantes por género y edad en la Tabla VI titulada "Total de Reclamantes de Acuerdo a Género y Edad".

Tabla VI. Total de Solicitantes en Virtud de las Nuevas Solicitudes Clasificados por Género y Edad.

Género y Edades:	Víctima (s)		Reclamante (s)		Total		Total Solicitantes (V/R)	Porcentaje
	F	M	F	M	Víctimas(V)	Reclamantes(R)		
Concepción a Bebé (1 día a 9 meses)	2	0	1	0	2	1	3	0.2 %
Infante (9 meses y 1 día a 3 años)	9	2	5	2	11	7	18	1.1 %
Niño (3 años y 1 día a 9 años)	37	11	7	12	48	19	67	4.2 %
Pre-Adolescente (9 años y 1 día a 11 años)	15	8	4	5	23	9	32	2.0 %
Adolescente (11 años y 1 día a 18 años)	78	47	22	9	125	31	156	9.7 %
(18 años y un día a 21 años)	24	66	9	5	90	14	104	6.5%
Adulto Joven (21 años y 1 día a 40 años)	191	247	227	30	438	257	695	43.2 %
Adulto Medio (40 años y 1 día a 60 años)	73	71	221	68	144	289	433	27.0 %
Adulto Maduro (60 años y 1 día a 75 años)	8	13	33	25	21	58	79	4.9 %
Envejeciente (75 años y 1 día en adelante)	6	4	6	3	10	9	19	1.2 %
TOTAL	443	469	535	159	912	694	1,606	100.0 %

La Tabla VI demuestra que durante el año fiscal 2010-2011 hubo un total de 1,606 solicitantes en virtud de las 912 reclamaciones nuevas que se recibieron en la Oficina. En particular, la mayor cantidad de solicitantes se encuentran entre los grupos de edades de 21 a 60 años, los cuales representan un total de 1,128 personas. De este total, el 43.2% (695) se encuentran entre las edades de 21 a 40 años y el 27.0% (433), entre las edades de 40 a 60 años. Por otro lado, el análisis de los datos por género demuestra que la Oficina atiende una mayor población de féminas tanto como víctimas como reclamantes.

C. Tipos de Servicios Ofrecidos en la Oficina

Mediante la Tabla VII titulada “Detalle de Servicios Ofrecidos en la Oficina Durante el Año Fiscal 2010-2011” se desglosan los distintos tipos de servicios, evaluaciones e investigaciones de campo realizadas en la Oficina para trabajar los distintos tipos de reclamaciones que fueron evaluadas durante el año fiscal 2010-2011.

Tabla VII. Detalle de Servicios Ofrecidos en la Oficina durante el Año Fiscal 2010-2011.

SERVICIOS OFRECIDOS DURANTE EL AÑO	Víctimas	Reclamantes	TOTAL
A. Evaluación para Terapia Psicológica	137	110	247
B. Evaluación para Gastos Médicos	233	138	371
C. Evaluación para Servicios Psiquiátricos	8	6	14
D. Evaluación para compensar Gastos Fúnebres	104	437	541
E. Evaluación para Prendas de Vestir ⁸	4	0	4
F. Evaluación para Gastos de Transportación	130	154	284
G. Evaluación para Pérdida de Ingresos	229	194	423
TOTAL:	845	1,039	1,884
SERVICIOS BREVES		Cantidades	
A. Orientaciones Telefónicas	1,709		
B. Orientaciones Personales	835		
TOTAL:	2,544		
INVESTIGACIONES DE CAMPO			
A. Cuartel de la Policía	552		
B. Vivienda del Reclamante	610		
C. Lugar de Empleo	203		
D. Seguro Social	228		
E. Departamento de Hacienda	2		
F. Registro Demográfico	44		
H. Agencias de Seguros, Hospitales y Funerarias	679		
I. Agencias Gubernamentales	237		
J. Otros ⁹	202		

⁸ Partida denegada para compensación.

⁹ Fiscalías, Albergue de Testigos y Oficinas Médicas.

TOTAL AÑO FISCAL

2,757

D. Personas impactadas por Actividades de Orientación y Promoción

En cuanto a los datos sobre orientaciones a la comunidad, durante el año fiscal 2010-2011, registramos un aumento en el número de personas contactadas cara a cara a través de orientaciones, conferencias y mesas informativas. En particular, durante el año fiscal 2010-2011 impactamos a 9,146 en cambio durante el año fiscal 2009-2010 sólo se impactaron 1,704 personas.

Tabla VIII. Orientaciones Ofrecidas Durante el Año Fiscal 2010-2011

MES Y AÑO	LUGAR	MUNICIPIO	TOTAL DE ASISTENCIA
Julio 2010	Mesa Informativa – Plaza Las Américas	San Juan	501
	Fiscalía	Ponce	5
	Fiscalía	Guayama	5
	Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ)	San Juan	15
	Hospital Universitario Ramón Ruiz Arnau	Bayamón	20
	Academia Judicial	San Juan	12
Agosto 2010	Academia del Ministerio Público	San Juan	10
	Adiestramiento Asistencia Tecnológica	San Juan	20
	Municipio de Naranjito	Naranjito	120
	Hogar Niño de Jesús	Arecibo	20
	Fiscalía	Fajardo	5
	Fiscalía	Ponce	6
	Fiscalía	Guayama	8
Septiembre 2010	Adiestramiento Asistencia Tecnológica	Arecibo	65
	Asamblea de Abogados	Fajardo	350
	Fiscalía	Arecibo	5
Octubre 2010	Hospital Centro Médico	San Juan	100
	Albergue de Testigos	Bayamón	5
	Instituto de Ciencias Forenses	San Juan	5
	Museo de Arte	San Juan	200
Noviembre 2010	Instituto de Ciencias Forenses	San Juan	10
Diciembre 2010	Fiscalía	Fajardo	6
	Fiscalía	Ponce	5
	Fiscalía	Guayama	4
	Mesa Informativa – Plaza Palma Real	Humacao	100
	Albergue	Guayama	5
	Albergue	Humacao	4
	Albergue	Juncos	5
	Academia del Ministerio Público	San Juan	12
	Hospital Universitario Ramón Ruiz Arnau	Bayamón	6
	Mesa Informativa – Aguadilla Mall	Aguadilla	500
Enero 2011	Departamento de Justicia – Academia de Fiscales	San Juan	20
	Fiscalía	Guayama	3

Informe Anual
Oficina de Compensación a Víctimas de Delito
Año Fiscal 2010-2011

	Fiscalía	Fajardo	6
	Fiscalía	Ponce	10
	Hogar Casa de la Bondad	Gurabo	5
	Hogar Hijas de Jairo	Juncos	5
Febrero 2011	Centro Sister Roberta	Arecibo	5
Marzo 2011	Actividad – Valora Tu Vida	Culebra	123
Abril 2011	Actividad Semana de los Derechos de las Víctimas – Plaza Las Américas	San Juan	2,000
Mayo 2011	Actividad – Agencias de Ley y Orden	San Juan	300
	Actividad – Directo con mi Gente	Aibonito	500
	Actividad – Valora Tu Vida	Mayagüez	600
	Marcha Alto a la Violencia	San Juan	1,000
	Adiestramiento Intercesoría en Agresión Sexual – Paz para la Mujer	Dorado	50
	Cumbre Derecho de Familia	Mayagüez	2,150
	Mesa Informativa – Semana de la Administración de Servicios Médicos	San Juan	50
Junio 2011	Mesa Informativa – Instituto Educativo National College	Arecibo	150
	Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV)	Mayagüez	35
Total de Personas Orientadas			9,146

VI. Logros año fiscal 2010-2011

1. En el segundo trimestre del año fiscal fue lanzada la campaña de publicidad titulada “El Crimen Siempre Tiene Dos Caras” para orientar al público en general sobre los beneficios y compensaciones a que tienen derecho las víctimas de delito contempladas en la Ley de Compensación a Víctimas de Delito;
2. Del mismo modo, se celebró la Semana de los Derechos de las Víctimas de Delito. Esta actividad se llevó a cabo del 11 al 15 de abril de 2011, en el Atrio Central de Plazas las Américas;
3. Por otro lado, se firmó un convenio con el Departamento de Hacienda para agilizar el proceso de expedición de pago a las víctimas de delito;
4. Desde julio de 2010, se ha logrado impactar la Región Judicial de Mayagüez con el nombramiento en destaque administrativo de una Técnica. Esto beneficia a las víctimas de la Región porque dicha Técnica entrevista y atiende víctimas personalmente en dicha Fiscalía. En particular, en virtud de dicho destaque aproximadamente se han duplicado los casos que llegan del distrito de Mayagüez a la Oficina;
5. Se ha participado en aproximadamente 40 actividades, incluyendo Ferias de Salud, orientaciones en universidades y colegios, caminatas en contra de la violencia doméstica, orientaciones a fiscales y procuradores de menores y orientaciones a personal en hospitales, entre otros. Se han impactado cerca de 9,146 personas;
6. La OCVD formó parte de la Campaña de Prevención contra la Violencia Intrafamiliar la cual tuvo lugar el 25 de febrero de 2011, en el Teatro Tapia con la asistencia de 500 personas. En dicha actividad se presentó la obra de teatro: “Viñetas de Prevención”, escrita y dirigida por la actriz Johanna Ferrán junto con el Teatro Rodante del Municipio de Bayamón. Con posterioridad a la obra se presentó un panel de expertos con el cual se propusieron soluciones al tema de la violencia;
7. Para el 14 de febrero de 2011, y por segundo año consecutivo, se llevaron a cabo charlas motivacionales en el Albergue del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia;

8. Se estableció una línea telefónica libre de costo, cuyo número es el 1-855-884-2846 (1-855-8VICTIM), con el objetivo de orientar a los ciudadanos, cumplimentar solicitudes de compensación y coordinar una cita con un Técnico de Reclamaciones de Compensaciones; y

9. Una delegación de tres empleados(as) de la Oficina de Compensación asistió a la Conferencia de Adiestramiento del "*National Center of Victims of Crime*" celebrada en Washington, D.C. durante el mes de junio de 2010. El personal que asistió recibió adiestramiento en distintas áreas de importancia para mejorar el servicio de la oficina así como nuevas ideas para ser implementadas.

VII. Metas Año Fiscal 2011-2012

1. Disminuir el tiempo de tramitación de todos los procesos de la OCVD;
2. Planificar visitas regulares de Técnicos de Reclamaciones de Compensación a todas las fiscalías y procuradurías para lograr impactar al mayor número posible de víctimas;
3. Continuar ofreciendo charlas, orientaciones y adiestramientos a través de toda la isla, con énfasis especial en aquellos municipios donde sabemos que a pesar de que hay un gran número de víctimas, éstas no conocen de nuestra Oficina o no tienen la información adecuada;
4. Continuar con el análisis e identificación de mecanismos para facilitar el cobro y administración de la penalidad especial impuesta a todo convicto de delito en virtud de la Ley de Compensación a Víctimas para así asegurar las gestiones de cobro de dicha pena;
5. Fortalecer la coordinación con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, Departamento de Hacienda y la Administración de los Tribunales a los fines aumentar los recaudos de la penalidad especial impuesta a los convictos de delitos aun cuando estén encarcelados o en la libre comunidad;
6. Continuar con el programa de internado en Justicia Criminal establecido en coordinación con la División de Recursos Humanos del Departamento de Justicia y las universidades del país;
7. Proponer enmiendas a la Ley de Compensación a Víctimas para que aumentar los beneficios existentes para las víctimas y sus familiares; y
8. Enfatizar la participación de la Oficina en las actividades de la National Association of Crime Victim Compensation Board (NACVCB). Dicha participación

incluirá la participación de nuestro personal en la Conferencia Nacional de la NACVCB. Este paso es importante para mantener las operaciones de la Oficina a tono con las prácticas de otras oficinas a nivel de los Estados Unidos.

VII. Conclusiones

Luego de evaluar la labor de nuestra Oficina durante el pasado año fiscal 2010-2011 nos sentimos orgullosos y sumamente positivos por el trabajo realizado. Ello toda vez que se logró aumentar el número de casos nuevos que se recibieron en la Oficina; se impactó a miles de personas mediante las orientaciones, charlas y seminarios provistos por la Oficina; y se logró conceder una mayor cantidad de beneficios en comparación con el año fiscal 2009-2010.

La satisfacción de ver los frutos inmediatos que han generado los esfuerzos de la Oficina, se traducen en que el personal se encuentre completamente comprometido y confiado en que durante año fiscal 2011-2012 el desempeño de la Oficina será aún mejor. De este modo, la Oficina trabajará por cumplir cabalmente con las metas trazadas para este año fiscal. Asimismo, nos esforzaremos: en identificar medidas innovadoras para poder ofrecer un mejor servicio a las víctimas y a sus familiares; en promover que el sistema de justicia, reconozca y reivindique los derechos de las víctimas de delito; en crear conciencia, entre la población y entre los servidores que las atienden, de los derechos que cobijan a las víctimas; en continuar orientando y adiestrando a los profesionales que trabajan con las víctimas; en continuar evaluando cambios a la legislación existente para que se aumenten los beneficios para las víctimas y sus familiares, y para que se les facilite el acceso a los servicios a los cuales tienen derecho; y, sobre todo, en proteger el Fondo, administrarlo con prudencia y en allegar los recursos necesarios para preservar los beneficios que ofrece la Oficina para las futuras generaciones.